



Número de notificación : 2023/0709/NL (Netherlands)

Modificación del Reglamento sobre el tabaco y los productos del tabaco en relación con la introducción de un requisito de registro para los puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados

Fecha de recepción : 13/12/2023

Final del periodo de statu quo : 14/03/2024

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2023) 3492

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2023/0709/NL

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notification - Notifzierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifikasi - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznámenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késések - Non fa decorrere la mora - Atidéjimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħx il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleider ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20233492.ES

1. MSG 001 IND 2023 0709 NL ES 13-12-2023 NL NOTIF

2. Netherlands

3A. Ministerie van Financiën
Belastingdienst/Douane centrale dienst voor in- en uitvoer

3B. Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn en Sport, Directie Wetgeving en Juridische Zaken

4. 2023/0709/NL - SERV - Servicios de la sociedad de la información

5. Modificación del Reglamento sobre el tabaco y los productos del tabaco en relación con la introducción de un requisito de registro para los puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados

6. Asunto: introducción de un requisito de registro para los puntos de venta de tabaco y productos relacionados.



7.

Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior

Sociedad de la información

La modificación propuesta se aplicará sin discriminación. La obligación de registro se aplica a todos los minoristas establecidos en los Países Bajos, independientemente del origen de los productos del tabaco y productos relacionados que ofrezcan.

La modificación propuesta está justificada por una razón imperiosa de interés general, a saber, la protección de la salud pública. Al igual que las medidas anteriores, esta prohibición forma parte de un conjunto coherente de medidas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional de Prevención. Una medida importante es, además, reducir el número de puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados, de la que forma parte esta prohibición. La omisión de esta medida socavaría la política general destinada a lograr una generación libre de humo para 2040.

Los neerlandeses acuden varias veces por semana a lugares donde se venden productos del tabaco y productos relacionados. Para evitar que los jóvenes fumen y proteger a los niños y antiguos fumadores, el Gobierno ha optado por limitar la venta de productos del tabaco y productos relacionados a los canales de venta en los que no suele haber niños, jóvenes ni antiguos fumadores. Así pues, a largo plazo, estos productos solo se venderán en puntos de venta especializados a los que solo acude el fumador adulto y que se dedican casi exclusivamente a la venta de productos del tabaco y productos relacionados. Esta reducción de los puntos de venta se producirá por fases. Como resultado, es posible que se produzcan cambios en el mercado en torno a los puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados. La obligación de registro de los puntos de venta de estos productos facilita el control del cumplimiento de la normativa aplicable a estos productos. Además, la obligación de registro ayuda a controlar con precisión los puntos de venta de tabaco (número y tipo). La información recopilada a través de este control puede servir de base para políticas adicionales en el ámbito de los puntos de venta de tabaco.

La obligación de registro es una medida adecuada y no va más allá de lo necesario para proteger la salud pública. La obligación de registro es una medida adecuada para la aplicación efectiva de los requisitos legales y las prohibiciones impuestas a la venta de productos del tabaco y productos relacionados. La obligación de registro es una medida menos intrusiva que otras alternativas, como la obligación de conceder licencias a los puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados. La legislación no cambia nada en lo que respecta a qué productos pueden venderse y dónde pueden venderse.

8. Esta modificación de la Ley sobre el tabaco y los productos del tabaco obliga a los propietarios de puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados a registrarse en la Autoridad neerlandesa de seguridad de los alimentos y los productos de consumo (NVWA). Esto se regula en el nuevo artículo 6 de la Ley de tabaco y productos del tabaco — Artículo I, parte A, del proyecto de Ley. No hay ninguna disposición sobre el reconocimiento mutuo, ya que la obligación se refiere a los puntos de venta establecidos o que se establezcan en los Países Bajos. En virtud del artículo 34 del TFUE, la aplicación de esta legislación se justifica por una razón imperiosa de interés general, a saber, la necesidad de proteger la salud pública. Los Estados miembros tienen libertad para determinar su nivel de protección. Los Países Bajos han apostado por reforzar el nivel de protección para lograr una generación libre de humo en 2040, con solo un 5 % de los adultos aún fumadores. Un nivel que solo puede lograrse mediante la inclusión de una nueva legislación.

9. Prohibición de la discriminación

La modificación propuesta se aplicará sin discriminación. La obligación de registro se aplica a todos los minoristas establecidos en los Países Bajos, independientemente del origen de los productos del tabaco y productos relacionados que ofrezcan.

Necesidad

La modificación propuesta está justificada por una razón imperiosa de interés general, a saber, la protección de la salud pública. Al igual que las medidas anteriores, esta prohibición forma parte de un conjunto coherente de medidas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional de Prevención. Una medida importante es, además, reducir el número de puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados, de la que forma parte esta prohibición. La omisión de esta medida socavaría la política general destinada a lograr una generación libre de



humo para 2040.

Los neerlandeses acuden varias veces por semana a lugares donde se venden productos del tabaco y productos relacionados. Para evitar que los jóvenes fumen y proteger a los niños y antiguos fumadores, el Gobierno ha optado por limitar la venta de productos del tabaco y productos relacionados a los canales de venta en los que no suele haber niños, jóvenes ni antiguos fumadores. Así pues, a largo plazo, estos productos solo se venderán en puntos de venta especializados a los que solo acude el fumador adulto y que se dedican casi exclusivamente a la venta de productos del tabaco y productos relacionados. Esta reducción de los puntos de venta se producirá por fases. Como resultado, es posible que se produzcan cambios en el mercado en torno a los puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados. La obligación de registro de los puntos de venta de estos productos facilita el control del cumplimiento de la normativa aplicable a estos productos. Además, la obligación de registro ayuda a controlar con precisión los puntos de venta de tabaco (número y tipo). La información recopilada a través de este control puede servir de base para políticas adicionales en el ámbito de los puntos de venta de tabaco.

Proporcionalidad

La obligación de registro es una medida adecuada y no va más allá de lo necesario para proteger la salud pública. La obligación de registro es una medida adecuada para la aplicación efectiva de los requisitos legales y las prohibiciones impuestas a la venta de productos del tabaco y productos relacionados. El requisito de registro es una medida menos intrusiva que otras alternativas, como el requisito de autorización para los puntos de venta de productos del tabaco y productos relacionados. La legislación no cambia nada en lo que respecta a qué productos pueden venderse y dónde pueden venderse.

10. Números o títulos de los textos de base:

11. No

12.

13. No

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu